REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL № 238/2017

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: v

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 37.205, año 2017, caratulado: "POLICÍA DE LA PROVINCIA R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO DIVISIÓN ASUNTOS INTERNOS S/INV. PEDRAZA WALTER MARTIN S/DCIA. PSTO. ROBO DAMNIFICADO S/PSTA. INF. ART. 29° INC. 10 DRO 2477/77 LEY XIX Nº 8 2016 (EXPTE. Nº 844/16 JP)"; y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia como consecuencia de la denuncia efectuada por el Comisario Walter Martín Pedraza, quien expone que el día 07 de mayo de 2016, siendo las 19 hrs, se retiró de su domicilio particular. Que al regresar, constata un gran desorden en las habitaciones de la casa, que la reja trasera se encontraba abierta y el candado que tenía la reja estaba roto sobre el suelo, corroborando asimismo que le habían sustraído el arma reglamentaria FM CLASSIC calibre 9 mm serie Nº 432242, junto con tres cargadores municionados completos, que estaban en el correaje, guardado todo en el interior de un mueble en una de las habitaciones;

Que según consta en la ficha de armamento con cargo personal, se le entregó al Comisario Pedraza una pistola 9 mm FM HI POWER CLASSIC con dos cargadores;

Que analizadas las probanzas, surge la existencia de responsabilidad administrativa, por resultar negligente la conducta del Comisario, ya que no resguardó debidamente el bien de la repartición

Que en virtud de la características del episodio, se advierte que la Sgto. PEDRAZA obró culposamente, al dejar el arma fuera de su custodia o visual.

Que mediante Resolución Nº 018/17 AAI (SA) obrante a fs. 63), se reencuadra la falta en los términos del art. 25° inc. 6° del RDPV; y se procede a sancionar al Comisario Walter Martín PEDRAZA (DNI Nº 24.284.411) con 5 días de arresto, sin perjuicio del servicio.

Que a fs. 75) obra agregada Acta Nº 05/17 AL de la Comisión Técnica Patrimonial.

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se expide en primer término el Asesor Legal, mediante Dictamen Nº 39/17 obrante a fs. 79), concluyendo que de verificarse el recupero del arma y las condiciones aptas para su uso, correspondería el ARCHIVO de los presentes actuados. Caso contrario, correspondería citar al presunto responsable a los efectos de que tome vista de las mismas y produzca el descargo que haga a su derecho.

Que a fs. 80) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 158/17 CF, compartiendo el criterio del Asesor Legal de este Tribunal.

Que según consta a fs. 85), no existe como secuestro el arma de fuego en cuestión, según lo informado por el Ministerio Público Fiscal, mediante Oficio Nº 726/17.-

Por todo ello y norma legal citada el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

<u>Primero</u>: Conferir vista de las presentes actuaciones al Comisario Walter Martín PEDRAZA (DNI Nº 24.284.411) a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándoselo en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

vb

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dra. LORENA CORIA

Voc. Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON